Al despacho del señor Juez, la respuesta cautelar allegada por el Fondo Nacional del Ahorro, para lo que estime conveniente proveer. Vetas 30. de noviembre de 2022.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2021-0002-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Providencia: Auto de Sustanciación.
Demandante: Paula Andrea Arias Rico
Demandado: Uriel Carrizosa Roballo

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veintidós (2022).

El 22 de noviembre del año en curso, se recibió vía correo electrónico, la respuesta cautelar del Fondo Nacional del Ahorro, a través de la cual la entidad manifestó "*dando cumplimiento a lo solicitado en oficio recibido el 18 de noviembre de 2022 a través de la herramienta de gestión documental, se procedió a realizar el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre las cesantías del señor Uriel Carrizosa Roballo identificado con la C.C 1.098.720.615, decretada por ese despacho*" .

Así las cosas, quedará para conocimiento de las partes la respuesta allegada al informativo; motivo por el cual, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas**,

RESUELVE:

PARA CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta allegada por el Fondo Nacional del Ahorro a través de la cual se manifestó "*Que se ha realizado el levantamiento de la medida cautelar que figuraba sobre las cesantías del señor URIEL CARRIZOSA ROBALLO*" dando cumplimiento de esta forma a lo ordenado.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado Nº Vetas, diciembre 1 de 2022
Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741d5ce59af73ab40e233c49a9abdccffd357a5713f98c98ee43111495b7e217**
Documento generado en 30/11/2022 11:24:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica